



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA NIVEIRO, ALFAR EL CARMEN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

PARTE PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS DE CARÁCTER IMPERATIVO

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.....	3
Cláusula 2ª.- Normas de carácter imperativo.....	3

PARTE SEGUNDA.- NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Cláusula 3ª.- Requisitos mínimos de solvencia y documentación para acreditarlos.....	3
Cláusula 4ª.- Forma de acceso al perfil del contratante.....	4
Cláusula 5ª.- Presupuesto base del contrato.....	4
Cláusula 6ª.- Valor estimado del contrato.....	4
Cláusula 7ª.- Precio del contrato.....	4
Cláusula 8ª.- División en lotes.....	4
Cláusula 9ª.- Revisión de precios.....	4
Cláusula 10ª.- Plazo y prórroga del contrato.....	4
Cláusula 11ª.- Responsable del contrato.....	5
Cláusula 12ª.- Garantía provisional.....	5
Cláusula 13ª.- Garantía definitiva.....	5
Cláusula 14ª.- Presentación de la declaración responsable.....	5
Cláusula 15ª.- Criterios de adjudicación.....	5
Cláusula 16ª.- Ponderación de los criterios de adjudicación.....	5
Cláusula 17ª.- Criterios de desempate.....	6
Cláusula 18ª.- Ofertas anormalmente bajas.....	6
Cláusula 19ª.- Plazo para la adjudicación del contrato.....	6
Cláusula 20ª.- Régimen jurídico.....	6
Cláusula 21ª.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato.....	6
Cláusula 22ª.- Penalidades en caso de demora en la ejecución.....	6
Cláusula 23ª.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	7
Cláusula 24ª.- Modificación de los contratos.....	7
Cláusula 25ª.- Procedimiento de modificación del contrato.....	7
Cláusula 26ª.- Plazo de garantía.....	7
Cláusula 27ª.- Cesión del contrato.....	7
Cláusula 28ª.- Condiciones de subcontratación.....	7
Cláusula 29ª.- Derechos y obligaciones de las partes.....	8
Cláusula 30ª.- Formatos de los documentos electrónicos admisibles.....	8
Cláusula 31ª.- Tratamiento de datos personales.....	8
Cláusula 32ª.- Presentación de facturas.....	11
Cláusula 33ª.- Notificaciones telemáticas.....	11



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PARTE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 34 ^a - Procedimiento de adjudicación.....	11
Cláusula 35 ^a .- Plazo de presentación de proposiciones.....	11
Cláusula 36 ^a .- Forma de presentación.....	11
Cláusula 37 ^a .- Documentación requerida.....	12
Cláusula 38 ^a .- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.....	13
Cláusula 39 ^a .- Clasificación de las proposiciones.....	14
Cláusula 40 ^a .- Adjudicación del contrato.....	15
Cláusula 41 ^a .- Formalización del contrato.....	15
Cláusula 42 ^a .- Anuncio de formalización de los contratos.....	16
Cláusula 43 ^a .-Comunicación a los candidatos y a los licitadores.....	16

PARTE CUARTA- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 44 ^a .- Mesa de contratación.....	17
Cláusula 45 ^a .- Órgano de contratación.....	17

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DEL CONTRATO (CCC)

ANEXO I.- MODELO DE AVAL

ANEXO II.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA NIVEIRO, ALFAR EL CARMEN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PARTE PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS DE CARÁCTER IMPERATIVO

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza del inmueble denominado Biblioteca Niveiro, alfar El Carmen, de titularidad municipal perteneciente al Ayuntamiento de Talavera de la Reina y, cuya gestión está delegada en el O.A.L. de Cultura de Talavera, cuyas características y especificaciones se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y, en el documento descriptivo del contrato que como CCC se contiene en el presente Pliego.

Cláusula 2ª.- Normas de carácter imperativo

Al presente contrato le serán de aplicación las disposiciones que como normas de carácter imperativo se contienen en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) para los contratos administrativos y específicamente para los de Servicios, así como las de naturaleza reglamentaria que se encuentren vigentes con este carácter por no contradecir la LCSP

PARTE SEGUNDA.- NORMAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Cláusula 3ª.- Requisitos mínimos de solvencia y documentación para acreditarlos

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la anualidad media del contrato, mediante la aportación de las cuentas anuales y de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del valor estimado del contrato.

No obstante, la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá llevarse a cabo mediante la presentación de certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación y que será incluida en el documento en el que se formalice el contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los art. 96 de la LCSP y 19 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Cláusula 4ª.- Forma de acceso al perfil del contratante

De conformidad con el artículo 63.1 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual de este O.A.L. de Cultura, se facilitará a través de su perfil del con tratante toda la información relativa a su actividad contractual, con la documentación necesaria a tales efectos, a la que hace referencia el citado artículo 63.

La forma de acceso público al perfil del contratante del O.A.L. de Cultura es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>

Cláusula 5ª.- Presupuesto base del contrato

Se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Presupuesto base de licitación por el tiempo de duración del contrato (IVA excluido):
99.173,55 € (duración del contrato 3 años). Tipo de IVA 21% = 20.826,45 (contrato 3 años)

A razón de: 33.057,85 €/año.

Tipo de IVA. 21% = 6.942,15 €/año

Presupuesto base IVA incluido: 40.000,00 €/año

No se generan costes indirectos.

Cláusula 6ª.- Valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 33.057,85 €/año.

Prórroga/as (IVA excluido): 66.115,70 €

Total valor estimado, incluyendo prórrogas (IVA excluido): 165.289,25 €

Cláusula 7ª.- Precio del contrato

El precio del contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO/AÑO (33.057,85 €/año)

El I.V.A. a repercutir será de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.942,15 €).

No obstante el precio efectivo será el ofertado a la baja por el adjudicatario.

Cláusula 8ª.- División en lotes.

Al tratarse de una prestación de un único servicio y sobre un único establecimiento municipal no es factible la división en lotes

Cláusula 9ª.- Revisión de precios

La revisión de precios solo procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.1 LCSP

Cláusula 10ª.- Plazo y prórroga del contrato.

El plazo de duración del contrato será de TRES años.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Podrá acordarse por el órgano de contratación hasta un máximo de dos prórrogas anuales que serán obligatorias para el contratista en los términos del art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 11ª.- Responsable del contrato.

La responsable del contrato será la directora de la Biblioteca pública municipal José Hierro

Cláusula 12ª.- Garantía provisional

No se exige

Cláusula 13ª.- Garantía definitiva

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al CINCO por ciento del precio final ofertado, IVA excluido. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En el supuesto de que se constituya mediante aval, deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo I al presente Pliego.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse según lo dispuesto en la cláusula 26

La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por resolución del órgano competente, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Cláusula 14ª.- Presentación de la declaración responsable

Se presentará mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) como declaración responsable según el modelo del Anexo II

Cláusula 15ª.- Criterios de adjudicación

- Medios personales y materiales
- Proposición económica

Cláusula 16ª.- Ponderación de los criterios de adjudicación

- Medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Hasta **40** puntos distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Aportación de maquinaria especializada: 20 puntos.
 - Aportación de 1 máquinas: 5 puntos.
 - Aportación de 2 máquinas: 10 puntos.
 - Aportación de 3 máquinas: 15 puntos.
 - Aportación de 4 máquinas: 20 puntos
 - b) Bolsa de horas al año para atender trabajos esporádicos no previstos y/o de carácter urgente. Puntuación máxima: 20 hasta puntos



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

- a. 100 horas anuales en adelante: 20 puntos
 - b. De 75 a 99 horas anuales: 15 puntos
 - c. De 25 a 74 horas anuales: 10 puntos.
 - d. De 10 a 24 horas anuales: 5 puntos.
 - e. De 0 a 9 horas anuales: 0 puntos.
- Oferta económica más ventajosa: hasta **60** puntos
(Fórmula: se multiplica por 51 la oferta más ventajosa y se divide por la oferta de cada licitador)

Cláusula 17ª.- Criterios de desempate

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 18ª.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará una oferta anormalmente baja cuando su cuantía sea inferior a los costes del personal, incluidos los de la Seguridad Social, derivados de la prestación del servicio objeto del contrato

Cláusula 19ª.- Plazo para la adjudicación del contrato

El plazo para la adjudicación del contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cláusula 20ª.- Régimen jurídico

El contrato se regirá por las normas a las que se refiere el art. 25.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y por el presente pliego de cláusulas particulares y sus Anexos

Cláusula 21ª.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato

El cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución conllevará una penalización del 1% del precio del contrato.

Cuando el cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución tenga lugar en tres ocasiones sucesivas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 22ª.-Penalidades en caso de demora en la ejecución

En el caso de demora en la ejecución se aplicarán las penalidades previstas en el art. 193.3 de la Ley de Contratos del Sector Público



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Cláusula 23ª.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En los términos del art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público serán condiciones de ejecución del contrato la adopción de medidas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la conciliación del trabajo y la vida familiar

El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución del contrato o se penalizarán de acuerdo con la cláusula 21ª

Cláusula 24ª.- Modificación de los contratos

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 153 y 203.3 LCSP y, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Cláusula 25ª.- Procedimiento de modificación del contrato.

El procedimiento de modificación del contrato constará de los siguientes trámites:

- a.- Propuesta del responsable del contrato.
- b.- Audiencia al contratista
- c.- Informe del Secretario del O.A.L. de Cultura de Talavera
- d.- Fiscalización por la Intervención.
- e.- Resolución del órgano de contratación.

Cláusula 26ª.- Plazo de garantía

No se fija plazo de garantía al tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuyo objeto consiste en la prestación de un servicio y no en un contrato de resultado en el que se ejecuta una obra o se realiza la entrega de un bien mediante un suministro.

Cláusula 27ª.- Cesión del contrato

No podrá llevarse a cabo cesión del contrato de acuerdo con las previsiones del art. 214 de la Ley de Contratos del Sector Público

Cláusula 28ª.- Condiciones de subcontratación

El contratista podrá subcontratar parte de las tareas en que consiste el objeto del contrato con los límites establecidos en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos deberá señalar en la oferta la parte que tenga prevista subcontratar.

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en el punto 2 del art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá los efectos señalados en el punto 3 de dicho precepto legal.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Cláusula 29ª.- Derechos y obligaciones de las partes

Serán obligaciones del contratista:

- a.- La prestación del servicio de acuerdo con las características señaladas en el documento descriptivo del contrato (CCC)
- b.- El respeto a la legislación laboral y a lo establecido en el convenio colectivo en relación con los trabajadores, y especialmente el cumplimiento de las condiciones salariales del personal.
- c.- El/la adjudicatario/a vendrá obligado/a a suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil por una cuantía mínima de 300.000 € por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones o por trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

Serán obligaciones de la Administración:

- a.- El libre acceso a las dependencias municipales objeto de la prestación.
- b.- El pago del precio en los plazos establecidos en la normativa sobre contratación y pago a proveedores.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, salvo las de naturaleza estrictamente procedimental.

Además de lo señalado en la cláusula 23ª tiene el carácter de condiciones especiales del contrato lo señalado en el apartado b) de las obligaciones del contratista

Cláusula 30ª.- Formatos de los documentos electrónicos admisibles

La presente licitación tiene carácter electrónico y se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación electrónica del O.A.L. de Cultura de Talavera de la Reina, en la que podrá encontrar información sobre los requisitos técnicos y, a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://licitacion.talavera.org/site/4>

Cláusula 31ª - Tratamiento de datos personales

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Con el objeto de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal y la adecuación de la prestación de los servicios contratados a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, el adjudicatario asume los siguientes compromisos:



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

1.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que la empresa adjudicataria, se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En concreto, la empresa adjudicataria se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que hace referencia el apartado "Seguridad de los datos personales".

2.- SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone o puede suponer, la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en la sección 2ª, Seguridad de los datos personales, artículo 32º "Seguridad del tratamiento", artículo 33º "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control" y artículo 34º "Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado", según establece el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3.- PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos, en cualquier formato, que le fueran suministrados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la correspondiente confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose único responsable del uso indebido de la información del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, por parte de estos.

4.- OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, a destruir y/o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio, en el plazo máximo de siete días naturales.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso a empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, o se hayan tratado en nombre de esta.

5.- COPIAS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como Encargada del Tratamiento, y en todo caso, bajo consentimiento previo y expreso, debidamente documentado, del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

Estas copias o reproducciones en ningún caso y bajo ningún concepto, serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas a las de la prestación de los servicios contratados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC.

6.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento, el cumplimiento las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante, lo anterior, y en consonancia con los criterios expresados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes.

La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera, OALC, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

Quedarán en propiedad del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera, OALC, su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado previa, expresa y acreditadamente por medios fehacientes,



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, OALC, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Cláusula 32ª .- Presentación de facturas

A los efectos de la disposición adicional 32ª de la LCSP se hacen constar los siguientes datos:

- Identificación del órgano contable: Intervención del O.A.L. de Cultura de Talavera
- Órgano de contratación: Presidencia del O.A.L. de Cultura de Talavera
- Destinatario: Jefa de la Biblioteca municipal José Hierro

Cláusula 33ª.- Notificaciones telemáticas

El licitador deberá señalar una dirección de correo electrónico en la que se efectuará las notificaciones.

PARTE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 34ª.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el Procedimiento Abierto a tenor de lo previsto en el artículo 131 en relación con el 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 35ª.- Plazo de presentación de proposiciones

Quince días naturales

Cláusula 36ª.- Forma de presentación

La declaración responsable, los criterios de adjudicación deben presentarse en sobres independientes denominados A y B.

La presentación será electrónica a través de la Plataforma de Licitación del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://licitacion.talavera.org/site/4>)



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Cláusula 37ª.- Documentación requerida

Las proposiciones constarán de tres sobres indicados en el apartado 20 del CCC.

Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el su respectivo contenido y el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Dentro del sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Que como Anexo II figura en el presente pliego.

Dicha declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establece en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La proposición debe contenerse en un archivo diferente del que contenga la restante documentación requerida

B) SOBRE B DE "CALIFICACIÓN TÉCNICA,"

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios de ponderación señalados en este pliego.

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Dentro del sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, cuya presentación tendrá los efectos señalados en el art. 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido.

Cláusula 38ª.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere la cláusula anterior, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Si se aprecian defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Salvo que se requiera subsanación, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y no se realizará en acto público, al preverse en la licitación el empleo de medios electrónicos.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Cláusula 39ª.- Clasificación de las proposiciones

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 14ª del presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios administrativos del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación si no se hubiera aportado con anterioridad:

- 1.-Escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional de la empresa
- 2.-Poder Bastanteado por la Secretaría del Organismo Autónomo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- 3.-En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 4.-Copia del D.N.I del firmante de la oferta económica.
- 5.-Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y de seguridad social.

No obstante, la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá llevarse a cabo mediante la presentación de certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla-



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Mancha, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación y que será incluida en el documento en el que se formalice el contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los art. 96 de la LCSP y 19 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo.

-8. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

-9.- Medidas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

-10. En su caso, documentación acreditativa de la subcontratación

-11.- Fianza definitiva según la cláusula 12ª

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 40ª.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con la propuesta. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cláusula 41ª.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma .



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 38, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cláusula 42ª.- Anuncio de formalización de los contratos

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el C.C.C. del presente Pliego.

Cláusula 43ª.-Comunicación a los candidatos y a los licitadores.

1. El órgano de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión a un sistema dinámico de adquisición, incluidos los motivos por los que hayan decidido no celebrar un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

2. A petición del candidato o licitador de que se trate, el órgano de contratación comunicará, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.

b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco.



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

d) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones y el diálogo con los licitadores.

3. Se podrá no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2, relativos a la adjudicación del contrato, la celebración de acuerdos marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

PARTE CUARTA - ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 44ª.- Mesa de contratación

Presidenta

- Titular: Presidencia del O.A.L. de Cultura de Talavera
- Suplente: Vicepresidencia del OALC

Vocales

- 1.-Titular: El Interventor del OALC
Suplente: El Jefe de los Servicios económicos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- 2.-Titular: El Secretario del OALC
Suplente: El Secretario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- 3.-Titular: Un miembro del Consejo Rector concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, perteneciente a los grupos municipales. Se hará participando uno de sus miembros con carácter rotatorio por cada celebración de una mesa de contratación, salvo aquel al que pertenezca la Presidencia de la Mesa, de tal manera que se respete el tercio máximo de miembros electos.
Suplente: Un miembro del Consejo Rector concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina del grupo al que le corresponda la asistencia.
- 4.- Titular: El Jefe de Sección de Patrimonio del OALC
Suplente: La Jefe de la Biblioteca municipal "José Hierro".
- 5.-Titular: La jefe de Sección de Cultura
Suplente: La administrativo de Cultura

Secretario:

- Titular: La Tesorera del OALC
- Suplente: El Tesorero del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Las personas designadas como suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

Cláusula 45ª.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Presidenta del OALC al no superar el valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del Organismo Autónomo